



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

23 de noviembre de 2011

SISTEMA ASEGURADOR
CÁMARA HONDUREÑA DE ASEGURADORES
Toda la República

CIRCULAR CNBS No.292/2011

Señores:

El infrascrito Asistente de Secretaría de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.1970/23-11-2011 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN SS No.1970/23-11-2011.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que con fecha 20 de octubre de 2011, el abogado Fernando José Fiallos, en representación de la empresa AXIS RE LIMITED, domiciliada en la ciudad de Dublín, Irlanda, remitió solicitud para inscribir en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguro del Exterior a dicha Reaseguradora, la cual opera el reaseguro en los ramos de Personas y Daños.

CONSIDERANDO (2): Que la petición presentada por AXIS RE LIMITED se basa en lo establecido en los artículos 77 y 114, numeral 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros y los artículos 5, 14, 25, 27 y 29 del Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior que mandan que para ejercer la actividad de reaseguro, las instituciones reaseguradoras del exterior deben estar inscritas en el Registro que al efecto lleva la Comisión y que además establecen los requisitos mínimos para que se le otorgue la autorización de inscripción, los cuales ha cumplido íntegramente.

CONSIDERANDO (3): Que la opinión de la firma auditora Deloitte & Touche, sobre los estados financieros con cifras al 31 de Diciembre de 2008, 2009 y 2010; señalan que la Institución durante los períodos auditados refleja una situación financiera estable, posición que es ratificada por la calificadora Am Best al haberle otorgado una calificación de **“A Estable”**, en el mes de noviembre de 2010.

CONSIDERANDO (4): Que el Banco Central de Irlanda, a través del Departamento de Supervisión de Seguros, con fecha 1 de septiembre de 2011, emitió Certificado en el cual hace constar que la sociedad denominada: AXIS REINSURANCE LIMITED, (AXIS RE LIMITED), es una sociedad de reaseguros autorizada en Irlanda, y que tiene autorización de conformidad con los Reglamentos (de Reaseguro) de las Comunidades Europeas de 2006 para que a partir del 15 de julio de 2006, lleve a cabo actividades de reaseguro de vida y no vida en Irlanda y en otras jurisdicciones, sujeta al cumplimiento de las disposiciones vigentes en el

Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque C.
Tel.: (504) 2290-4500



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS No.292/2011
Pág.No.2

resto de las jurisdicciones; y que está obligada a cumplir con los Reglamentos (de Reaseguro) de las Comunidades Europeas. Asimismo hace constar que los controles cambiarios irlandeses con otros países se abolieron a partir del 1 de enero de 1993.

CONSIDERANDO (5): Que la documentación que ampara la solicitud presentada por el reasegurador AXIS RE LIMITED, cumple con los requisitos legales y reglamentarios necesarios para operar en los ramos de Personas y Daños, para obtener su autorización e inscripción en el Registro que al efecto lleva la Comisión.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 6 y 13 numerales 1), 2), 4), 15) y 25) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2, 4; 5; 77; y 114 numeral 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 5, 14, 25, 27 y 29 del Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior; en sesión del 23 de noviembre de 2011;

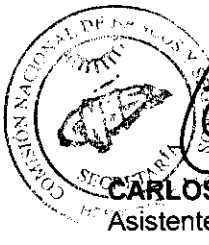
RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud de inscripción en el Registro de Reaseguradores del Exterior que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a través de la Superintendencia de Seguros y Pensiones para operar en el país según se describe a continuación:

No.	Nombre	Registro No.	Ramo	País de Origen o Jurisdicción	Inscripción		Calificación Aceptada
					Inicial	Renovación	
1.	AXIS RE LIMITED	R-2011-0109	Personas y Daños	Irlanda	X		A Estable Am Best (Noviembre 2010)

2. Notificar la presente Resolución a la sociedad AXIS RE LIMITED, por medio del abogado Fernando José Fiallos, Apoderado Legal de la Reaseguradora, quien solicitó el Registro correspondiente.
3. Notificar a AXIS RE LIMITED, por medio del abogado Fernando José Fiallos, que a partir de esta fecha, la inscripción deberá ser renovada cada tres (3) años; sin embargo, están obligados a presentar anualmente la información que indica el Artículo 35 del respectivo Reglamento; el incumplimiento a este numeral da la potestad a la Comisión de suspender o cancelar la inscripción en el Registro.
4. Comunicar lo resuelto al Sistema Asegurador Hondureño, para los efectos legales correspondientes.
5. Esta Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Asistente de Secretaría”.

Atentamente,



CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA
Asistente de Secretaría